

ANÁLISIS DEL POSCONFLICTO COLOMBIANO Y EL POSTERRORISMO PERUANO A LA LUZ DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL; LOGROS, FRACASOS Y NUEVOS RETOS.

PROYECTO DE GRADO.

AUTOR:

MILLER WILLIAMN BALOCO SALCEDO.

YULIANA STACY ARRIETA BARRIOS.

Director:

YAMIL GOMEZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS POLÍTICAS.

Barranquilla-Atlántico.

05/ Diciembre/2024

Tabla de contenido;

Resumen.....	03
Introducción.....	05
Planteamiento del problema.....	07
Pregunta.....	07
Sub- preguntas.....	07
Justificación.....	08
Marco de referencia.....	11
Diseño metodológico.....	20
I capítulo.....	24
II capítulo.....	35
III capítulo.....	46
Conclusión.....	50
Bibliografía.....	52

Resumen

Las realidades histórico políticas de Colombia y Perú presentan rasgos precedentes muy próximos en surgimiento de sus conflictos internos, las cuales propiciaron el nacimiento de grupos armados al margen de la ley, tales como en Colombia; las FARC-EP y Sendero Luminoso SL en Perú; cuyas lógicas guerreristas, trajeron consigo un recrudecimiento y escalada del conflicto cada vez a niveles más alarmantes de violencia política, violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, que desorganizaron las bases institucionales de la sociedad y la política.

Tras el sometimiento y desintegración de estos grupos; el conflicto no acabó y por el contrario trasmuto y sigue transmutando con nuevos rostros, lógicas y estructuras disidentes, producto de fallas no previstas en los modelos de respuesta Estatal y las políticas de paz y sometimiento que se llevaron a cabo para la ejecución de una Justicia Transicional, generando así situaciones consecuentes del posconflicto similares que, ambas naciones traen a rastras hasta la actualidad.

Motivados en tal panorama sociopolítico, en la presente investigación realizamos un análisis comparativo y prospectivo de la ejecución de la Justicia Transicional en el posconflicto colombiano y postterrorismo peruano, donde nos proponemos evaluar sus logros, fracasos y los nuevos retos que presenta la protección de derechos humanos ante las nuevas lógicas del conflicto de estructuras disidentes.

Palabras clave; posconflicto, derechos humanos, justicia transicional.

Abstract

The historical and political realities of Colombia and Peru exhibit many similarities in the origins of their internal conflicts, which led to the formation of illegal armed groups such as

FARC-EP in Colombia and Sendero Luminoso in Peru. The militant strategies of these groups resulted in an intensification of the conflict, reaching increasingly alarming levels of political violence, human rights violations, and breaches of international humanitarian law. This disrupted the foundational institutions of society and politics in both countries.

Despite the disbandment and dissolution of these groups, the conflict persisted. It transformed with new faces, logic, and dissident structures due to unforeseen failures in state responses and peace policies aimed at implementing Transitional Justice. This has led to post-conflict situations that both nations continue to struggle with today.

Against this socio-political backdrop, our research conducts a comparative and prospective analysis of the implementation of Transitional Justice in post-conflict Colombia and post-terrorism Peru. We aim to evaluate their achievements, failures, and the new challenges in protecting human rights amidst the evolving dynamics of conflict involving dissident groups.

Keywords: post-conflict, human rights, transitional justice.

Introducción;

La historia política y social reciente del Estado colombiano y peruano guarda mucha relación, sin pasar por alto sus particularidades. En ambos países, la mala distribución de la tierra, la marginalización de la ruralidad, la exclusión sociopolítica del campesinado y los posteriores e ineficaces intentos de construcción de una reforma agraria, así como la falta de voluntad política de los gobiernos por abrir el espacio del espectro político y dar vía a que nuevas ideas tuviesen posibilidades de disputar políticamente el poder. Fueron las condiciones dadas que propiciaron el surgimiento de grupos armados al margen de la ley, situación que escalaría a niveles alarmantes la violencia política en ambos países, con el mismo campesinado y la sociedad civil en medio del conflicto. La perpetuidad y fatigación de la guerra, trajo consigo las lógicas de un conflicto cada vez más sucio y una escalada de atrocidades que desmembraron el tejido social de ambas naciones.

Estas lógicas guerreristas del conflicto trajeron consigo grandes costos que aun pasan factura y fantasmas que aún se perpetúan con total vigencia, el conflicto en ambos países no acabó y aun no acaba, sino que por el contrario trasmuto y sigue transmutando con nuevos rostros, lógicas y estructuras. Las cuales hoy son los principales actores de terrorismo y el narcotráfico, generando altos niveles de violencia y violaciones de derechos humanos. Cuyos orígenes son perfectamente rastreables a movimientos disidentes de los antiguos grupos armados, tales como en Colombia; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC-EP y Sendero Luminoso SL en Perú. Producto de los errores no previstos en los modelos de respuesta Estatal al conflicto interno con ambas guerrillas, así como en las políticas de paz y

sometimiento que se llevaron a cabo para la ejecución de una Justicia Transicional en el posconflicto colombiano y peruano.

Si bien, entrado el siglo XXI, ambos países reiteraron múltiples intentos de diálogo, planteados marcos jurídicos de sometimiento a la justicia, articulado planes de reinserción de milicianos, políticas públicas de reparación de víctimas y planes de no repetición. En el terreno, aunque se sabe qué proyectos de esta magnitud nunca son fáciles de implementar. Las medidas antes mencionadas han enfrentado grandes retos en el logro de sus proyecciones iniciales. Es por ello, que cobra vital pertinencia el presente recuento histórico y estudio comparativo de las herramientas políticas y jurídicas usadas para encarar el “posconflicto” en Colombia y el “posterrorismo” en Perú, entender las diferencias entre “actores políticos” y “actores criminales” o “actores terroristas” y que implicaciones tuvo en la historia y en la forma como estos países afrontaron las negociaciones y sus acogimientos a la justicia.

Planteamiento del problema:

Pregunta:

¿Cuáles fueron los modelos de respuesta Estatal al conflicto interno, y las políticas de paz y sometimiento que se llevaron a cabo para la ejecución de una Justicia Transicional en el posconflicto colombiano y postterrorismo peruano, sus logros, fracasos y nuevos retos?

Sub-preguntas:

1. ¿Cuáles son los retos actuales que presenta la protección de derechos humanos en los escenarios del “posconflicto” colombiano y el “postterrorismo” peruano, a la luz de las nuevas lógicas de conflicto de estructuras disidentes?

2. ¿Cuáles son las diferencias entre “actores políticos” y “actores criminales” o “actores terroristas” y que implicaciones tubo en la historia en la forma como los países afrontaron las negociaciones y los acogimientos a la justicia, de diferentes grupos al margen de la ley?

3. ¿cuáles son los temas pendientes, y los nuevos lentes epistemológicos en los que se debería abordar la investigación académica sobre el conflicto y la violencia?

Justificación:

Las realidades histórico-políticas de Colombia y Perú presentan rasgos precedentes muy próximos en la dimensión de origen de sus conflictos internos entre guerrillas y la institucionalidad del Estado, así como situaciones consecuentes del posconflicto similares que ambas naciones traen a rastras hasta la actualidad. A razón de ello, tal panorama sociopolítico permite un análisis comparativo y prospectivo de la ejecución de la Justicia Transicional en el posconflicto, sus logros, fracasos y nuevos retos.

La violencia actual que viven ambos países tiene como común denominador, la existencia de grupos de delincuencia organizada cuyos orígenes son perfectamente rastreables a movimientos disidentes de los antiguos grupos armados que hoy son los principales actores de terrorismo y el narcotráfico. Tanto de la Farc-ep en Colombia, como de sendero luminoso en Perú, tras sus desintegraciones oficiales y posteriores sometimiento a comisión de verdad. Persistieron disidencias que, manteniendo una mínima organización en células militares y urbanas, se auto proclaman las banderas de dichos movimientos y periódicamente ejecutan acciones contra las Fuerzas Militares del Estado. Así como, contra otros actores de violencia organizada en disputa del control de territorio y rutas de narcotráfico. Con la existencia de una brecha de inoperancia entre lo consignado en los estatutos que pusieron fin al conflicto y la forma en la que esta se ha vivido.

Por lo que las realidades materiales actuales y los antecedentes históricos de la violencia en cada país, no son esquivos a un análisis comparativo. Si bien no se pueden obviar las diferencias, estas no son suficientes para eclipsar las similitudes, que, a pesar de ya haberlas

mencionado, se pueden sintetizar en estos puntos fundamentales. Que dotan de justificación y pertinencia el presente recuento histórico y estudio comparativo de las herramientas políticas y jurídicas usadas para encarar el “posconflicto” en Colombia y el “posterrorismo” en Perú:

	COLOMBIA.	PERÚ.
Guerra de guerrillas, contra la institucionalidad del Estado. Con el objetivo ideológico de conquista de poder por la fuerza.	X	X
El desarrollo de masivas migraciones internas con impacto en las relaciones poblacionales de grandes ciudades. (desplazamiento forzado)	X	X
Procesos en trámite ante la C.I.D.H por la violación de derechos de ciudadanos en el marco del conflicto interno.	X	X
Existencia de actores disidentes de antiguos grupos armados con poder militar, territorial, y económico por el narcotráfico.	X	X
Un alto índice de ilegitimidad institucional en las fuerzas del orden público y las diferentes entidades estatales.	X	X

Objetivo general:

Realizar un recuento histórico bibliográfico de las causas del surgimiento de las FARC-EP en Colombia y Sendero Luminoso en Perú, los modelos de respuesta Estatal al conflicto, y las políticas de paz y sometimiento, mientras se realiza un análisis comparativo y prospectivo de la ejecución de la Justicia Transicional en el posconflicto colombiano y postterrorismo peruano, sus logros, fracasos y nuevos retos.

Objetivos específicos:

- Analizar desde un enfoque interdisciplinario, los nuevos retos que presenta la protección de derechos humanos en escenarios de posconflicto, utilizando como ejemplos, la experiencia de escenario históricos como el “postterrorismo” peruano, y escenarios más vigentes y actuales como el “posconflicto” colombiano tras la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP.
- Indagar las diferencias conceptuales y categóricas entre; “actores políticos” y “criminales” y registrar las diferencias de las negociaciones de paz con grupos considerados actores políticos en Colombia y los procesos de acogimiento a la justicia propia de las conversaciones con actores criminales o terroristas en Perú.

- Plantear y explorar nuevos temas y enfoques de investigación académica sobre el conflicto y la violencia en la actualidad, que logren abarcar las dimensiones de viabilidad a un posconflicto.

Marco de referencia

Marco histórico;

Si bien es cierto que ambos países tuvieron un conflicto interno bajo la dinámica de los grupos Armados al margen de la ley en forma de guerrillas. Perú vivió un periodo de conflicto, relativamente corto con relación al vivido en Colombia. En el caso peruano tiene un periodo entre 1980 y el año 2000 el cual es considerado el más violento de dicho país a lo largo de su historia y en el caso colombiano es poco más complejo debido a que no se puede limitar el fenómeno de la violencia y la guerra en Colombia a un solo actor al margen de la ley en contra del Estado. Es por este margen diferencial que el presente estudio se basa delimitadamente en los casos de sendero luminoso en el Perú y en Colombia, aunque pudiésemos analizar el proceso de justicia transicional respecto del fenómeno paramilitarismo con la Ley de Justicia y Paz aprobada en 2005. He decidido hacerlo a la luz del proceso de paz con las FARC-EP, aunque aún haya ambigüedades y discrepancia sobre el término de “justicia transicional” en el conflicto.

Para ello es preciso demarcar el surgimiento de los grupos al margen de la ley que se pretenden analizar, el contexto histórico de sus surgimientos se hace indispensable para comprender en que devinieron sus sometimientos a una justicia transicional. Ningún movimiento armado insurgente puede entenderse al margen de las circunstancias históricas que le fue preciso vivir, la gran mayoría de los países latinoamericanos a inicio de los 60's estaba bajo situaciones político-sociales convulsas; cuba se había convertido en una suerte de satélite exportador de la

revolución de 1959 al resto de los países latinoamericanos, y en Colombia el pacto de Benidorm había cerrado la posibilidad política a cualquier movimiento ajeno al pacto bipartidista de liberales y conservadores para disputar el poder, ejecutivos que criminalizaban fuertemente la protesta social, así como los movimientos campesinos y estudiantiles. Es así que en el caso colombiano; el más antiguo grupo guerrillero de izquierda (FARC) surge en 1964 como un grupo de autodefensa campesina en regiones del alto magdalena, cuyo jefe supremo; Manuel Marulanda Vélez “tiro fijo” (en 1950, integro las filas de las autodefensas campesinas liberales) de ahí replegaron operaciones hacia otras zonas del país en especial a poblaciones nacientes en la cordillera oriental que muchas veces ellos mismos fundaban y llegaron a controlar gran parte del territorio nacional. Pero esta no fue la única guerrilla colombiana, (otros movimientos guerrillero distinto fueron el constituido movimiento de liberación nacional (ELN) de corte e influencia cubana en el departamento de Santander. En 1973 el movimiento diecinueve de abril (M-19), el ejército popular de liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) o el movimiento Quintín lame) y podría seguir mencionándolos, a tal punto que tendría cabida la afirmación de que la historia reciente de Colombia es la historia de las guerrillas.

Por su parte en el Perú; las primeras guerrillas también surgieron alrededor de la década de 1960. Su origen más rastreable en el pacto o alianza de oposición entre Manuel Arturo Odría Amoretti y Víctor Raúl Haya de la Torre debido a que a lado y lado de cada movimiento había escalado una rivalidad entre los que se hacían llamar “odristas y apristas” debido a que en el denominado periodo “ochenio peruano” (periodo en que el militar Manuel Arturo Odría, gobernó militarmente durante ocho años) y se dedicó a perseguir, encarcelar e incluso fusilar apristas, por lo que dicha alianza entre Odría y Haya de la torre era insólita y despertaría viejos resentimientos de los sectores más radicales y tradicionales del movimiento aprista, entre ellos Luis de la Puente

Uceda quien se separa del partido aprista peruano, y funda un movimiento denominado “Apra rebelde” que luego cambiaría su nombre a Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) quienes iniciarían su lucha armada en 1965. Otro movimiento contemporáneo fue el denominado Ejército de Liberación Nacional (ELN) movimiento que tampoco alcanza mayor escalada. Estas dos agrupaciones fueron la primera generación de guerrillas en el Perú, los primeros prototipos experimentales de lucha armada con base campesina. Posterior a esta generación en 1980 surge Sendero Luminoso (SL), grupo de corriente maoísta liderada por Abimael Guzmán Reinoso el cual a diferencia de los grupos guerrilleros de 1965 si alcanzaría una posición robusta y poderío nacional, decretando guerra frontal contra el estado peruano y es en el que enfocaré mi estudio.

Marco teórico conceptual;

Posconflicto y postconflicto; según Bozzano (2015) estas son “dos palabras que hoy no existen en la Real Academia Española. Sin embargo, el posconflicto puede interpretarse como aquello que acontece después de un conflicto. Este vocablo remite al latín *conflictus* del cual elegimos dos de sus seis acepciones: combate, lucha, pelea; y enfrentamiento armado.

Justicia transicional; Es un tipo de justicia que dura poco tiempo, que se aplica luego de la firma de un acuerdo paz y que obliga al Estado y a los actores armados a trabajar para construir mejores condiciones para el país. *Fuente; glosario de la JEP-Colombia.*

Justicia restaurativa; Es aquel enfoque que nos recuerda que las víctimas son una realidad presente por lo que es un proceso participativo y vinculante. Como nos reitera el diccionario del centro de investigación de la universidad externado de Colombia; es un proceso “dirigido a

involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible.”

Víctimas; Son todas las personas que fueron agredidas por los actores armados y que sufrieron daños físicos o emocionales durante el conflicto armado en Colombia. Se consideran víctimas aquellas personas que perdieron la vida, sus familiares, sus tierras y propiedades, que huyeron de sus hogares, así como a los niños, niñas y adolescentes que fueron obligados a ir a la guerra, y a quienes abandonaron el país para salvaguardar su vida. Por los daños causados a la naturaleza, la JEP también la considera una víctima. Reconocerse cómo víctima del conflicto armado interno tiene implicancias sociales, étnicas, culturales y políticas. (*Ulfe, 2013*)

Violencia política: se define como el contexto social en el que se desarrolla el conflicto entre por lo menos dos grupos organizados, uno de los cuales es el Estado. Dora Tramontana Cubas; “la violencia terrorista en el Perú, sendero luminoso, y la protección internacional de los derechos humanos.”

Reparación; “Son acciones que realizan los actores armados para tratar de remediar los daños que sufrieron las víctimas en el marco de la guerra. Ellos deben reconocer su responsabilidad y pedir perdón. También pueden realizar trabajos y obras a favor de las comunidades afectadas, como ayudar a desactivar las minas que se escondieron en caminos, áreas cercanas a cultivos o fuentes de agua; también pueden ayudar a reconstruir escuelas,

caminos o puentes que fueron destruidos o ayudar a reforestar el campo.” *Fuente; glosario de la JEP-Colombia.*

Marco teórico

En lo referente al estudio de la justicia transicional en el “posconflicto” colombiano y “postterrorismo” peruano. Existe una amplia producción académica con contribuciones multidisciplinarias desde la historia, la sociología, el derecho y por supuesto; la ciencia política, como lo sostiene la investigadora González; a lo largo de las últimas dos décadas ha aparecido en géneros de distintas narrativas el concepto de “Justicia Transicional”, posicionándose con fuerzas en diferentes agendas de la comunidad internacional, de la sociedad civil y de los Estados (González. M 2022).

En el caso colombiano, como claramente lo indica el sociólogo Eduardo Pizarro León Gómez; “disponemos de centenares de artículos y libros publicados sobre por qué Colombia se deslizó hacia la violencia. Ahora debemos poner el énfasis en cómo salir de ésta y cómo construir un postconflicto en paz y sostenible a largo plazo.” *Hernán David Jiménez, 2018; Entrevista a Eduardo Pizarro Leongómez.*

Es por ello que el jurista colombiano Rodrigo Uprimny insiste en que “la justicia no solo implica el castigo a los responsables de las violaciones, sino también el resarcimiento a las víctimas y la consecución de la verdad. La justicia transicional pretende, conocer la verdad sobre lo ocurrido, lograr su reparación y definir la situación jurídica de los responsables en aras de alcanzar la reconciliación nacional (Uprimny, 2006a) citado por; Bolaños Enríquez, T., & Biel Portero, I. (2019). “La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz”.

Es de vital pertinencia para futuros acuerdos de paz y sometimiento de grupos al margen de la ley en Colombia y Perú, entender que; “la utilización de mecanismos de justicia transicional (...) se asocia a procesos complejos que no pueden reducirse a una dimensión institucional ni al diseño de un mecanismo en particular. Requieren de la participación de actores no estatales en escenarios locales, así como de la construcción de múltiples mecanismos y procesos sociales que se puedan complementar.” *Gabriel Ignacio Gómez, (2013); “Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana”.*

En la actualidad existen diferentes estudios, que hacen un recuento bastante reciente, sobre la experiencia del posconflicto en ambos países, de forma separada. Contemplando los modelos de justicia transicional restaurativa, los grados de justicia, memoria, verdad y reparación desde diferentes teorías y enfoques, pero muy pocos que contemplen una investigación que dé cuenta de la situación político-social, que dio surgimiento a estos actores, haciendo un análisis comparativo y prospectivo de la ejecución de la Justicia Transicional en el posconflicto; sus logros, fracasos y nuevos retos.

Marco jurídico;

En este punto, cabe resaltar que ambos países dado a la temporalidad del conflicto, los niveles de violencia, y las afectaciones a la población. Afrontaron la problemática de estas guerrillas de forma diferente. Mientras que, para Colombia con un conflicto de más de 50 años, lo que empezó siendo una política público militar de mitigación de efectos y confrontación directa con hostigamiento y ataque que buscaba acabar las guerrillas de manera directa, pero que

jamás contemplo los efectos colaterales de dicho ataque en la operación marquería en 1954. Tras la resistencia y fortalecimiento de las FARC-EP en años posteriores, así como si
diseminación por todo el territorio colombiano y su ataque al Estado desde diferentes frentes. Obligarón a lo que en inicio fue una política pública a convertirse en una “política de Estado” con políticas públicas específicas y complementarias entre sí.

Mientras que, en el caso peruano, la situación fue diferente, debido a que la mayor inflexión del conflicto del Estado peruano contra sendero luminoso se promedia en un intervalo de 13 años. A razón de lo cual a pesar que existió una desbordada escalada de acciones terroristas perpetuadas por sendero luminoso, el modelo utilizado por el Estado peruano para afrontar dicho flagelo fue el de un “diseño de políticas públicas en el ámbito punitivo, productivo y de asistencia social” esto debido a que el gobierno de entonces consideró a Sendero Luminoso como un grupo terrorista y buscó desarticularlo a través de operaciones militares y medidas de seguridad, no como en el caso colombiano donde tras la firma del acuerdo de paz las FARC-EP fue reconocida por el entonces presidente de la república Juan Manuel Santos como un grupo político (2017) A raíz de lo antes mencionado, el desarrollo del marco jurídico a lo largo del tiempo, y focalizadamente en el pos-conflicto colombiano y el pos-terrorismo peruano, se dio de la siguiente forma;

COLOMBIA	PERÚ.
Se reformo la Constitución Política con el Acto Legislativo 01 de 2012, ingresando modificaciones en materia de responsabilidad penal en un contexto de proceso de paz. Indicando;	Ley n.º26479; o más conocida como ley de amnistía aprobada en 1995, bajo el gobierno de Alberto Fujimori, ley que entre sus apartados ofrecía ciertos beneficios legales a los miembros de

“No podrán ser considerados conexos al delito político los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos de manera sistemática, y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos.”	grupos terroristas como sendero luminoso que entregaran armas y entraran en un proceso de desmovilización Disposiciones que en el año 2001 fueron declaradas sin efectos jurídicos por la C.I.D.H por considerarse violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
La creación de mecanismos de justicia para situaciones no convencionales, como lo fue la justicia transicional para el proceso de paz, que, sumado a otros mecanismos programáticos, articularon la base jurídica que dio confianza y garantía a los altos mandos de la FARC-EP para someterse a ella.	En 1993 en Perú se promulgan fundamentalmente dos decretos con fuerza de ley nacional. Entre ellas una de las que cobro mayor relevancia, como antecedente jurídico fue la ley Antiterrorista “Ley N.º 25475” que Establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio de los mismos.
Sentencia C-579 de 2013; que estableció el llamado “marco jurídico de la paz.” “Esta sentencia es de especial relevancia pues aborda la discusión	Ley N° 30077 o creación del registro único de víctimas de violaciones de DDHH, cuyo objetivo fundamental fue establecer ese registro sobre hechos

sobre la constitucionalización de mecanismos de Justicia Transicional (IT), concretamente de la aplicación de criterios de selección y priorización en la judicialización de crímenes internacionales.” (Ambos & Zuluaga, 2014).	ocurridos desde 1980 hasta el año 2000. Año en que se crea la CVR. Cuyo parecido próximo en un ámbito legal es la ley 1448 de 2011 en Colombia por medio de la cual se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
En el año 2017 a raíz de los diálogos de paz del gobierno colombiano con las FARC-EP se crea la jurisdicción especial para la paz (JEP). Cuyo objetivo quedo consignado en su estatuto de creación, la ley 1820 de 2016. <i>“Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.” Teniendo la función de investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves cometidos durante el conflicto armado aportando así a la verdad, justicia, y la no repetición.</i>	En el año 2001-julio 1. Se crea la comisión de la verdad y reconciliación (CVR) que estaría vigente hasta agosto de 2003. La cual tuvo como periodo focalizado de estudio el conflicto desde 1980 hasta el año 2000 estudiando así los graves abusos de derechos humanos y esclareciendo los hechos. Pero también se crearon otras comisiones como la; Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y la Comisión Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CEBPD). Todas trabajando en torno al esclarecimiento y reconciliación.

Metodología;**Diseño de investigación;**

El diseño de investigación es una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia. De este modo, no debe entenderse ni agotarse la investigación documental o bibliográfica como la simple búsqueda de documentos relativos a un tema.

En otras palabras, una investigación bibliográfica es cuando recurrimos a la utilización de datos secundarios, es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboran y manejan, y por lo cual decimos que es un diseño bibliográfico. De acuerdo con Sampieri et al. (2000), la investigación documental es detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva.

Enfoque de investigación;

El enfoque de investigación del presente estudio es **cualitativo**, por cuando se pretende realizar un recuento histórico bibliográfico de las causas del surgimiento de las FARC-EP en Colombia y Sendero Luminoso en Perú, los modelos de respuesta Estatal al conflicto, y las políticas de paz y sometimiento, mientras se realiza un análisis comparativo y prospectivo de la

ejecución de la Justicia Transicional en el posconflicto colombiano y postterrorismo peruano, sus logros, fracasos y nuevos retos. Al respecto, Tamayo (2003) plantea que: La investigación cualitativa “por su enfoque metodológico y su fundamentación epistemológica tiende a ser de orden explicativo, orientado a estructuras teóricas y suele confundirse con la investigación etnográfica dado su origen y su objeto de investigación”.

Método;

El método que se utilizará en esta investigación será histórico-hermenéutico, porque se busca reconstruir el estado de manera objetiva, con base en evidencias documentales confiables, es decir, se analizará desde un enfoque interdisciplinario, los nuevos retos que presenta la protección de derechos humanos en escenarios de posconflicto, utilizando como ejemplos, la experiencia de escenarios históricos como el “postterrorismo” peruano, y escenarios más vigentes y actuales como el “posconflicto” colombiano tras la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP. Asimismo, se propende por interpretar y comprender la realidad social y humana, teniendo en cuenta el contexto sociohistórico en el que ocurren y responde a situaciones de índole sociopolítico.

Tipo de investigación;

Este estudio tiene como intención proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información, es decir, permite aumentar la comprensión sobre el tema: análisis del posconflicto colombiano y el postterrorismo peruano a la luz de la justicia transicional; logros, fracasos y nuevos retos. De esta manera, se trata de explicar la violencia actual que viven ambos países e identificar como común denominador, la existencia de grupos de delincuencia organizada cuyos orígenes son perfectamente rastreables a movimientos disidentes de los antiguos grupos armados que hoy son los principales actores de terrorismo y el narcotráfico. Por

lo anterior, el tipo de investigación que más se ajusta al objeto de estudio es el histórico-explicativo. De acuerdo con Tamayo (2003): “Este tipo de investigación histórica busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible, para lo cual de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis” (p. 52).

Además, se fundamenta en el análisis de datos aplicados a las fuentes, similitud y discrepancia en sus características, por una parte, por la otra, lo *explicativo* tiene que ver más con la relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas de este. Mediante este tipo de investigación, dice Baena (2014) que: “requiere la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta de los porqués del objeto que se investiga”.

Fuentes y técnicas de recolección de la información;

Lo que se busca en un estudio *cualitativo* es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada uno. Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento. (Sampieri, p.397)

Existen muchas maneras de recolectar información en una investigación. El método elegido por el investigador depende de la pregunta de investigación que se formule. Algunos métodos de recolección de información incluyen encuestas, entrevistas, pruebas, evaluaciones, observaciones, revisión de registros existentes y muestras biológicas.

Teniendo en cuenta que esta investigación se construye a partir de un diseño bibliográfico, se tomarán como fuentes para recoger información las citas bibliográficas, revisión de la literatura, reseñas, relatorías, análisis comparativo de documentos, datos abiertos, ensayos, entre otros.

CAPITULO I

JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA:

ELEMENTOS Y EXPERIENCIA DE LOS PROCESOS EN COLOMBIA-PERÚ.

En américa a lo largo de la historia hemos tenido distintas experiencias en materia de justicia Transicional y comisiones de la verdad, tanto oficiales e institucionales como no oficiales, muchas de ellas marcadas por contextos históricos de dictaduras, conflictos armados y violaciones masivas contra los derechos humanos por los actores involucrados y la fatigación producto de la temporalidad y prolongación de las lógicas guerreristas que les dieron origen y nutrieron su desarrollo. No obstante, estos procesos han jugado un papel crucial en la reconstrucción social, el fortalecimiento de la democracia y la búsqueda de justicia enmarcada es una nueva visión continental de las relaciones internas de los países, pero también de su capacidad de colaborar y trabajar conjuntamente por la consecución de estos procesos tan determinantes.

Es en base a lo anteriormente dicho, podemos concluir que la región ha sido pionera en la implementación de procesos de justicia transicional y la creación de comisiones de la verdad para enfrentar su pasado y garantizar la construcción de sociedades más democráticas y justas. Alguno de los ejemplos más significativos en materia de comisiones de la verdad y procesos que involucraron la institucionalización de una justicia transicional son;

COMISIONES OFICIALES.	OBJETIVO DE LA COMISIÓN;	COMISIONES NO OFICIALES.	OBJETIVO DE LA COMISIÓN;
--------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Argentina (1984);	Proceso “nunca más”, informe Sábató. Sobre los hechos ocurridos durante (1976-1983), período caracterizado por el terrorismo de Estado y graves violaciones a los derechos humanos.	Bolivia (1982)	Ley de Amnistía, la Comisión de la Verdad. Se centró principalmente en el retorno a la democracia tras el régimen militar.
Chile (1991);	Informe Rettig o Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, durante el gobierno de transición democrática liderado por Patricio Aylwin. Por los hechos ocurridos entre 1973 (golpe de Estado) y marzo de 1990 (fin de la dictadura Pinochet).	Brasil (1979);	Proceso de Justicia Transicional en Brasil: Ley de Amnistía de 1979, con un proceso de cambios graduales, denominado "Abertura Política" o "Proceso de Distensión", que buscaba dar paso a la democracia. Sobre los hechos ocurridos Durante la

			dictadura militar en Brasil (1964-1, 985)
El salvador (1994);	Acuerdo de Paz de Chapultepec de 1992, Comisión de la Verdad para El Salvador 1994. Después del fin de la guerra civil (1980-1992).		
Perú (2000);	Proceso de Justicia Transicional y Reforma en Perú (2000), vinculado especialmente con la caída del régimen de Alberto Fujimori y el caso sendero luminoso.		
Ecuador (2007);	Se creó la Comisión de la Verdad del Ecuador (CVE) como una medida de justicia transicional para investigar y responder a las violaciones de los derechos humanos ocurridas entre 1984 y 2008.		

Colombia (2016)	Proceso de Paz de La Habana. El acuerdo incluyó compromisos sobre desarme, justicia transicional, reparación a las víctimas y la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)		
--------------------	--	--	--

Pero en el caso que nos convoca (Perú – Colombia) si fueron comisiones institucionalizadas y reglamentadas las que dieron paso y fundamento a los procesos de justicia transicional llevados a cabo en cada uno de los países. Entendida esta justicia transicional, como ese conjunto excepcional de mecanismos judiciales y extrajudiciales aplicados en contextos de transición política. Justamente busca responder a violaciones masivas de derechos humanos mediante la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Por ello cabe mencionar que si bien, no existe una definición canónica de que es la justicia transicional, si existe una serie de elementos que encontraremos en casi todas las definiciones. Un ejemplo de ello, mas aterrizado al contexto colombiano es la JEP la cual es la sede judicial de la justicia transicional en Colombia, la cual define a la misma, como;

“Toda la variedad de procesos y mecanismos de diversa índole asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin

de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y aspirar a lograr la reconciliación.

En el caso colombiano, justicia transicional tiene como finalidad prevalente garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición.” (“Glosario - JEP”)

Fuente; Informe del secretario general ONU (2004).

Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018 (M.P.

Antonio José Lizarazo Ocampo

Como podemos evidenciar; la justicia transicional se compone de cuatro elementos comunes, constitutivos a la hora de identificar si nos encontramos frente a un proceso de justicia transicional, los cuales están interrelacionados y aunque su implementación resultara propia de cada contexto particular, sus necesidades y características específicas de cada contexto. Pero a grandes rasgos, estas características son;

1. La existencia un mecanismo extraordinario de esclarecimiento de la verdad.	Entendida como la creación o implementación de instituciones específicas diseñadas para investigar y documentar de manera exhaustiva las violaciones de derechos humanos ocurridas durante un período determinado.
--	--

2. Poder lograr la rendición de cuentas y verdad de al menos los principales victimarios.	Relacionado directamente con el punto anterior, hace referencia a; la necesidad de identificar, responsabilizar y procesar a quienes jugaron roles claves en cada uno de los actores intervinientes, en un proceso que mezcla y busca equilibrar la justicia punitiva y la justicia restaurativa propia del proceso.
3. La existencia de formas de reparación que vayan más allá de la reparación judicial.	Medidas destinadas a reparar los daños sufridos por las víctimas, que pueden incluir compensaciones materiales y económicas, pero que en estos casos deben ir más allá y deben adoptar un enfoque integral y transformador para abordar las necesidades y derechos de las víctimas.
4. La inscripción de los tres elementos anteriores, bajo una visión de reformas institucionales que busquen garantizar, la no repetición.	Como la implementación de medidas estructurales destinadas a prevenir futuras violaciones, como la reforma de los sistemas de justicia especiales, así como un enfoque inclusivo multisectorial para la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Para tales efectos y como lo hemos mencionado con anterioridad, en el atípico y particular caso de Colombia con más de cinco décadas de conflicto armado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), el gobierno de Juan Manuel Santos firmó un acuerdo de paz en 2016. Este acuerdo incluyó la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, compuesto por: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (“Historias de paz en Colombia: negociando en medio del conflicto”)

Por su parte en el caso peruano, después de dos décadas de conflicto interno (1980-2000) entre el Estado peruano y grupos armados como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) de Perú. En el año 2001 el gobierno de transición de Valentín Paniagua estableció la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Su objetivo principal fue investigar y esclarecer las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto, estableciendo a Sendero Luminoso como el principal responsable de crímenes atroces, aunque también se documentaron abusos graves por parte del Estado.

Por su parte, en el atípico y particular caso de Colombia con más de cinco décadas de conflicto armado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), el gobierno de Juan Manuel Santos firmó un acuerdo de paz en 2016. Este acuerdo incluyó la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, compuesto por: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (“Historias de paz en Colombia: negociando en medio del conflicto”)

No obstante, a continuación, analizaremos detalladamente, el desarrollo y estructura de esos aspectos y características esenciales de una justicia transicional, que sirvieron de pilar y motor para jalonar ambos procesos de transición.

- **La existencia un mecanismo extraordinario de esclarecimiento de la verdad; Colombia y Perú.**

Como lo podemos evidenciar en la experiencia de muchos procesos de paz o sometimiento a la justicia de determinados grupos beligerantes y como lo es en Colombia el caso de las FARC EP y en Perú el caso de Sendero luminoso SL, la existencia de mecanismos extraordinarios de esclarecimiento de la verdad, resulta determinante para abordar las secuelas de los conflictos. Ambos países crearon espacios institucionales que permitieran conocer la verdad detrás de los hechos sucedidos.

Teniendo así que, en Colombia en el marco de los acuerdos de la habana, se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición o por sus siglas (CEV), creada en el marco del Acuerdo de Paz de 2016 con las FARC, la cual fue establecida para investigar las causas y los efectos del conflicto armado, así como las responsabilidades individuales y colectivas de los actores involucrados. En igual medida, en el caso peruano, se creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) creada en 2001, para investigar los hechos ocurridos durante el periodo comprendido entre 1980 y 1990. En ambos casos, estos mecanismos extraordinarios de esclarecimiento de la verdad constituyeron la herramienta clave para la construcción de una narrativa histórica del conflicto enfocándose más en la recopilación de testimonios y en la documentación de las violaciones.

- **Lograr la rendición de cuentas y verdad de al menos los principales victimarios; Colombia y Perú.**

Con respecto a este elemento, constituye uno de los factores primordiales para garantizar que los responsables de crímenes graves cumplan con un sometimiento a la justicia y enfrenten las consecuencias de sus actos, toda vez que también se reconoce y se repara el sufrimiento de las víctimas.

En el caso que nos convoca analizando los modelos de justicia transicional de Colombia y Perú, se evidencia que fueron abordados de maneras distintas, a razón de las particularidades, los hechos ocurridos en cada uno de los casos y las estrategias adoptadas por los gobiernos en turno. Teniendo así que mientras en Colombia la rendición de cuentas y el esclarecimiento de la verdad de los principales actores, se abordaron a través de un sistema de justicia transicional institucionalizado, integrado en el documento del acuerdo, contando así la existencia de mecanismos judiciales como extra-judiciales. Tal es el caso de; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). Por su parte en el caso del modelo transicional de Perú, el proceso de rendición de cuentas y esclarecimiento de la verdad también estuvo concentrado en las funciones de la comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) con la clara diferencia de que en Perú no se diseñaron nuevas instituciones para abordar la impartición de justicia, todo caso que la comisión CVR, no tenía competencias para juzgar, es a razón de lo antes mencionado que a raíz del informe muchos de los responsables y principales actores, fueron procesados en los tribunales ordinarios. Por lo que podemos concluir que el caso peruano giro más entorno a la penalización de los “actores terroristas” y menos orientado a la rendición y responsabilidad de la

institucionalidad del Estado, a diferencia del caso colombiano el cual fue guiado por un enfoque integrador que busque la reconciliación política de los actores involucrados y la sociedad civil.

- **Existencia de formas de reparación que vayan más allá de la reparación judicial; Colombia y Perú.**

Si algo diferencia a la justicia transicional como medio extraordinario distinto a la justicia ordinaria, es el hecho de que no se limita a las sanciones meramente judiciales, sino que incluye mecanismos de reparación integral que lleguen más allá, adoptando un enfoque integral y transformador para abordar las necesidades y derechos de las víctimas.

En los modelos de justicia transicional de Colombia y Perú, estos abarcaron medidas simbólicas, personales y colectivas, adaptadas a las características de cada conflicto. Teniendo así que en el caso colombiano, tenemos como uno de los ejes centrales del proceso a la “reparación integral” cuyo marco un marco normativo subsidiariamente se sirvió de instrumentos y figuras traídas del procesos anteriores como el proceso de paz con las autodefensas unidas de Colombia AUC, no obstante también diseñó e implementó nuevas formas para garantizarlo, principalmente a través de: la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) que ya incluía la posibilidad de indemnizaciones económicas, reintegro de la titularidad de tierras antes despojadas por el conflicto, así como asistencia psicosocial y posteriormente tras los acuerdos con las FARC EP, se integraron nuevos elementos, tales como programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) con proyectos para mejorar las condiciones de vida de las víctimas, actos simbólicos de ceremonias de rendición de cuentas y perdón público en espacios de memoria, destacando así un carácter integral. Por otro lado, en el caso peruano se implementó el Plan Integral de Reparaciones (PIR) la cual comprendía enfoques de reparaciones

económicas individuales y colectivas a víctimas o familiares, no obstante, también incorporo reconocimientos simbólico y cultural, como centros de memoria y declaraciones públicas de perdón. Por lo que podemos concluir que en ambos casos se reconoció la importancia de la implementación de formas alternas de reparación que vayan más allá de lo judicial, implementándose un enfoque más institucionalizado en el caso colombiano, mientras que en el caso peruano fue más limitado y centrado en las recomendaciones de su comisión y por ende menos integral, en síntesis; ambos casos destacan la importancia de combinar la reparación material, simbólica y social para avanzar hacia una reconciliación efectiva y duradera.

- **La inscripción de los tres elementos anteriores, bajo una visión de reformas institucionales que busquen garantizar, la no repetición; Colombia y Perú.**

Este es sin duda el elemento que permite que el diseño de los modelos de justicia transicional incorporando los tres primeros elementos mencionados, cobre sentido. Debido a que, en el marco de la justicia transicional, busca garantizar la no repetición de los hechos violentos. Es por ello que se resalta la importancia de realizar reformas institucionales profundas para transformar las estructuras políticas, sociales y de seguridad que permitieron la prolongación y fatigación del conflicto.

En el caso que nos convoca, en ambos países. Este aspecto fue abordado desde distintas perspectivas y niveles de éxito. En el caso colombiano. Entre las principales acciones destacan; la transformación del campo colombiano mediante la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la restitución de tierras a comunidades despojadas, reforma de las fuerzas armadas y de seguridad en aras de mejorar la capacitación en derechos humanos y fortalecer la supervisión y la rendición de cuentas de las fuerzas armadas y garantías

para la participación política de excombatientes y grupos marginados. Por su parte en el caso peruano se le apostó al fortalecimiento del sistema judicial y la creación de unidades especializadas para investigar crímenes del conflicto, así como una mayor capacitación de las fuerzas armadas y policiales en derechos humanos y programas de desarrollo y mejora de servicios en las comunidades más afectadas por el conflicto, pero tuvieron un alcance limitado y no lograron abordar completamente las desigualdades estructurales que el momento. En resumen, el esfuerzo peruano se concentró más en la modernización del sistema de justicia y la memoria cultural, mientras que el colombiano propuso una visión más integral de reformas, que incluye desarrollo rural, participación política y medidas de memoria histórica los cuales resultan transversales y subsidiarios.

CAPITULO II

DIFERENCIACIÓN DE “ACTORES POLÍTICOS” Y “ACTORES CRIMINALES” O “ACTORES TERRORISTAS” Y SUS CONSECUENCIAS EN EL ABORDAJE DE LOS MODELOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA Y PERÚ.

En Colombia y Perú, países marcados por largos periodos de violencia interna, las denominaciones conceptuales y la posición institucional tomada para hacer frente a grupos como las FARC en Colombia y Sendero Luminoso en Perú, fueron marcadamente diferentes, mientras que el gobierno colombiano reconoció en el marco previo al acuerdo de 2016, por razones políticas y sociales a las FARC EP como un actor político. Perú por su parte reconoció a sendero luminoso SM como un actor terrorista. Es debido a esas características, dinámicas y contextos históricos particulares de los conflictos que enfrentaron ambos países, que la forma de conceptualización y abordaje de los mismos fue tan diferente.

Cabe aclarar que esta conceptualización y abordaje, no corresponde a un hecho fortuito, sino que, por el contrario, en la práctica corresponde a la instrumentación de dicha denominación, como una herramienta política que busca en cada caso, dar legitimidad de los actores en el conflicto a razón de sus objetivos o por el contrario desproveer de cualquier legitimidad a los mismos al momento de darles frente militarmente o en procesos transicionales. Por lo que la denominación y forma en que los gobiernos de la época abordaron las demandas y acciones llevadas a cabo por cada uno de los actores ha tenido implicaciones cruciales en el diseño y la implementación posterior de los modelos de justicia transicional en Colombia y Perú, pero también han tenido y siguen en la actualidad teniendo profundas implicaciones en la percepción pública de la sociedad civil, las disposiciones y voluntades políticas de avanzar en sus solución mediante las políticas de justicia transicional y por supuesto, prefigura de igual forma la narrativa y posición oficial sobre el conflicto.

A continuación, se analiza a detalle la diferenciación conceptual de actores políticos y actores criminales, su definición, objetivos, métodos e impacto social. Posterior a ello, evaluaremos la forma en la que esto influyó en el desarrollo de los enfoques normativos y la aplicación de la justicia, tanto en materia punitiva, como en políticas de paz en el caso colombiano y transición en el caso peruano.

Criterio	Actores Políticos (El grupo armado las FARC-EP en Colombia fue denominado un actor político)	Actores Criminales o terroristas. (El grupo terrorista Sendero Luminoso en Perú fue denominado un Actor Criminal, como terroristas)
-----------------	---	--

Definición	Son aquellas personas o entidades que participan activamente en la política a nivel local, nacional o internacional. Al denominarse al grupo armado conocido como las Farc-Ep como un actor político, ya que teniendo en cuenta su historia antes de las violaciones a derechos humanos su objetivo era establecer un Estado socialista y luchar contra las injusticias que enfrentaban los campesinos. tras la firma del acuerdo, las FARC se desmovilizaron y se comprometieron a participar en la política legalmente, obteniendo inicialmente diez curules garantizadas en el Congreso.	Son aquellos Individuos o grupos que operan fuera de la ley, utilizando la violencia y la corrupción para alcanzar sus objetivos. El grupo peruano conocido como sendero luminoso fue catalogado como un grupo terrorista, es considerado un actor criminal debido a su uso sistemático de la violencia y el terrorismo para alcanzar sus objetivos políticos, Según la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), Sendero Luminoso es responsable de entre 31,331 y 37,840 muertes durante el conflicto armado interno, además de provocar el desplazamiento de más de un millón de personas y pérdidas económicas significativas además de sus nexos con el narcotráfico.
Objetivos	Como actores políticos su función es de ejercer poder, influir en políticas públicas, representar	Los actores criminales buscan obtener beneficios económicos a través de actividades ilegales como el

	intereses sociales y promover el bienestar común. Pero catalogar a las Farc como actor político, no es más que una estrategia del gobierno Santos para facilitar el proceso de paz, prometiéndoles un lugar en la mesa de negocios políticos lo que conllevó al diálogo constructivo y agilizo el proceso de paz.	narcotráfico, extorsión o tráfico de personas. Al ser clasificado Sendero Luminoso como un grupo terrorista por el gobierno peruano buscaban fortalecer las políticas de seguridad y justicia, permitiendo la aplicación de leyes más severas contra sus miembros y facilitando su persecución judicial. Esta categorización también tiene como fin prevenir el financiamiento y apoyo externo a la organización, lo que limitaba su capacidad operativa, Además, al ser reconocidos como criminales, el gobierno peruano buscaba promover una narrativa que resaltaba las violaciones a los derechos humanos cometidas por Sendero Luminoso, lo que contribuía a la memoria histórica del conflicto y a la reconciliación social en Perú.
--	--	--

Legitimidad	Con el reconocimiento de las Farc como actor político, el Estado buscaba deslegitimar la violencia como medio para resolver conflictos, promoviendo la idea de que los grupos armados podían participar en la política sin recurrir a la violencia Esto también implicaba un cambio en la percepción pública sobre las FARC, pasando de ser vistas únicamente como un grupo terrorista a ser consideradas como actores con un rol en el proceso democrático.	La categorización de Sendero Luminoso como actor criminal se fundamenta en su historial de terrorismo sistemático y graves violaciones a los derechos humanos, atribuyéndosele más de 31,000 muertes según la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Esta designación habilitaba al Estado peruano a implementar normativas antiterroristas más rigurosas, desarticular su legitimidad ideológica y fortalecer la protección de la ciudadanía, calificando sus acciones como crímenes de lesa humanidad que exigían mecanismos efectivos de justicia y reparación
Métodos de Acción	En la actualidad, posterior a los cuerdos se fundamenta en la participación en elecciones, formulación de políticas, movilización social y negociación.	Uso de violencia, coacción, corrupción y manipulación coercitiva de los procesos políticos llevados a cabo.

Relación con el Estado	El reconocimiento de las FARC-EP como actor político permitió al Estado colombiano establecer un marco para su transición hacia la vida civil y su participación política, transformándolas en el partido político Comunes tras la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Actualmente, esta relación se centra en la implementación de dicho acuerdo, con desafíos significativos como garantizar la reincorporación efectiva de los excombatientes, la seguridad de sus miembros, y el cumplimiento de compromisos en materia de justicia, reparación y desarrollo rural. Aún persisten tensiones y críticas sobre la lentitud y los obstáculos en la implementación, la relación entre el Estado y el ahora partido político refleja un esfuerzo por consolidar una paz duradera y una	Durante el apogeo de Sendero Luminoso, la relación con el Estado peruano estuvo marcada por un conflicto armado intenso. El grupo insurgente, mediante tácticas violentas como asesinatos, masacres y ataques a infraestructura, desafió al gobierno en un intento por derrocarlo y establecer un régimen comunista. En respuesta, el Estado adoptó medidas represivas, como la militarización de regiones afectadas y la declaración de estados de emergencia, buscando contener la insurgencia y restaurar el orden.
--	---	---

	democracia más inclusiva en Colombia.	
Impacto Social	El impacto social de las FARC como actor político, tras su transformación en el partido Comunes, ha sido complejo. Aunque han obtenido curules en el Congreso, enfrentan un estigma social y desconfianza debido a su pasado violento, lo que limita su apoyo electoral. La violencia persistente contra excombatientes y líderes sociales, junto con desafíos internos y falta de recursos, dificulta su reintegración y consolidación como un actor político legítimo en Colombia.	El impacto social de Sendero Luminoso en Perú fue devastador, causando alrededor de 69,280 muertes y desapariciones, especialmente en las zonas andinas empobrecidas. A pesar de que en sus inicios recibió cierto apoyo popular por su oposición a la corrupción y la pobreza, su uso sistemático del terror y su régimen autoritario erosionaron rápidamente cualquier legitimidad. El legado de violencia y trauma sigue presente en la sociedad peruana, dificultando la reconciliación y reconstrucción del tejido social. {

Teniendo ya definidas conceptualmente la diferenciación de actores políticos y actores criminales o terroristas, podemos analizar más a detalle el caso de su aplicación y efectos en la justicia transicional colombiana y peruana. En el caso colombiano, el Acuerdo de Paz de 2016 con las FARC EP, tuvo como hito anterior la distinción de la misma como un actor político, lo

que, a diferencia de otros grupos y organizaciones paramilitares o criminales, permitió que le fuese aplicado un enfoque diferenciador en los mecanismos de justicia transicional aplicables, tal es el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Por su parte en el particular caso peruano, la clasificación que el Estado otorgó a grupos de final del siglo pasado, tales como; Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, fue de “terroristas” desconociendo cualquier proyecto o respaldo político del mismo, lo que en la práctica se tradujo en una inflexibilidad punitiva mayor en el posterior proceso de justicia transicional. Por lo que podemos evidenciar que esta conceptualización condicionó no solo el tratamiento legal y penal de los victimarios, sino que adicional a ello también condicionó el origen y alcance normativo del marco legal que progresivamente fue el camino que permitió el establecimiento de cada uno de los modelos.

Mientras Colombia por las particularidades del surgimiento y desarrollo del conflicto con las FARC EP, en el marco de los acuerdos optó por una estrategia de inclusión que busca cerrar las heridas del conflicto con base en el diálogo político y la inclusión u oportunidad de estos a disputar políticamente el poder, Perú adoptó por un enfoque punitivo basado en la erradicación de cualquier vestigio de legitimidad de Sendero Luminoso y por el contrario enfocándose más en el castigo a los victimarios y reparación a las víctimas, razón por la cual el enfoque de reconciliación no se encuentra saldado. A continuación, se ilustra mediante un cuadro comparativo el desarrollo de los hitos más relevantes que estructuraron las políticas de paz, justicia y reparación en cada uno de los contextos;

DESARROLLO HISTÓRICO DEL MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.	DESARROLLO HISTÓRICO DEL MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN PERU.
Se reformo la Constitución Política con el acto legislativo 01 de 2012, ingresando modificaciones en materia de responsabilidad penal en un contexto de proceso de paz. Indicando; “No podrán ser considerados conexos al delito político los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos de manera sistemática, y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos.” (“Los delitos políticos y su diferenciación de los delitos comunes ...”)	Ley n.º26479; o más conocida como ley de amnistía aprobada en 1995, bajo el gobierno de Alberto Fujimori, ley que entre sus apartados ofrecía ciertos beneficios legales a los miembros de grupos terroristas como sendero luminoso que entregaran armas y entraran en un proceso de desmovilización Disposiciones que en el año 2001 fueron declaradas sin efectos jurídicos por la C.I.D.H por considerarse violatorias de la Convención americana de derechos humanos.

La creación de mecanismos de justicia para situaciones no convencionales, como lo fue la justicia transicional para el proceso de paz, que, sumado a otros mecanismos programáticos, articularon la base jurídica que dio confianza y garantía a los altos mandos de la FARC-EP para someterse a ella.	En 1993 en Perú se promulgan fundamentalmente dos decretos con fuerza de ley nacional. Entre ellas una de las que cobro mayor relevancia, como antecedente jurídico fue la ley Antiterrorista “Ley N° 25475” que Establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio de los mismos.
Sentencia C-579 de 2013; que estableció el llamado “marco jurídico de la paz.” “Esta sentencia es de especial relevancia pues aborda la discusión sobre la constitucionalización de mecanismos de Justicia Transicional (IT), concretamente de la aplicación de criterios de (“Análisis de la sentencia C-579 de 2013 - Judicial - ABC Color”)	Ley N° 30077 o creación del registro único de víctimas de violaciones de DDHH, cuyo objetivo fundamental fue establecer ese registro sobre hechos ocurridos desde 1980 hasta el año 2000. Año en que se crea la CVR. Cuyo parecido próximo en un ámbito legal es la ley
selección y priorización en la judicialización de crímenes	1448 de 2011 en Colombia por medio de la cual se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y

internacionales.” (Ambos & Zuluaga, 2014).	se dictan otras disposiciones. (“Colombia: Ley No. 1448 de 2011 - Por la cual se dictan ... - Refworld”)
En el año 2017 a raíz de los diálogos de paz del gobierno colombiano con las FARC-EP se crea la jurisdicción especial para la paz (JEP). Cuyo objetivo quedo consignado en su estatuto de creación, la ley 1820 de 2016. “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.” Teniendo la función de investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves cometidos durante el conflicto armado aportando así a la verdad, justicia, y la no repetición.	En el año 2001-julio 1. Se crea la comisión de la verdad y reconciliación (CVR) que estaría vigente hasta agosto de 2003. La cual tuvo como periodo focalizado de estudio el conflicto desde 1980 hasta el año 2000 estudiando así los graves abusos de derechos humanos y esclareciendo los hechos. Pero tambien se crearon otras comisiones como la; Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y la Comisión Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CEBPD). Todas trabajando en torno al esclarecimiento y reconciliación.

A razón de lo antes mencionado, podemos analizar y reflexionar sobre la importancia de la denominación de los actores en el diseño y aplicación de los marcos normativos de justicia transicional en Colombia y Perú, al igual que la forma en la que estas prefiguran las respuestas

institucionales y sociales a los conflictos y como estas diferencias también influyeron en el desarrollo de marcos jurídicos distintos en el posconflicto colombiano y el pos-terrorismo peruano, a tal grado que podríamos decir que esa forma de entender la otredad con la que se busca dar solución a la problemática y abordar una justicia transicional, tiene su primer paso en este reconocimiento, mismo que en Colombia permitió avanzar en un proceso de paz inclusivo y reformas políticas construcción de una paz sostenible. En cambio, en Perú, la categorización de Sendero Luminoso como una organización terrorista cimentó un enfoque centrado en la justicia punitiva y la exclusión política, reflejando un esfuerzo por erradicar tanto la violencia como cualquier legitimidad ideológica asociada al grupo.

CAPITULO III

NUEVOS RETOS Y LENTES EPISTEMOLÓGICOS PARA ABORDAR LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y LA POLÍTICA COMPARADA SOBRE EL CONFLICTO Y LA VIOLENCIA EN AMERICA.

Aunque tomar el camino de la paz y la transición democrática, resulta loable y aunque hasta la fecha ambos procesos hayan sido objeto de amplios reconocimientos por su significancia simbólica, integridad y resultados (algunos aun en marcha). Lo cierto es que como lo hemos mencionado con anterioridad, aun el trabajo no se encuentra finalizado y ambos países siguen presentando algunos desafíos y omisiones que de no preverse en modelos futuros de justicia transicional podrían limitar su efectividad y sostenibilidad a largo plazo.

Cabe aclarar que en fenómenos sociales tan determinantes y de amplia relevancia nacional e internacional, como lo son la firma que pone fin a un conflicto interno, una comisión de la verdad o la institucionalización de una justicia transicional, no pueden pasar inadvertido a

la aplicación de herramientas conceptuales y nuevos enfoques que combinen conocimientos, metodologías y perspectivas de diferentes disciplinas académicas y profesionales. Esto sobre la práctica permitirá abordar de manera integral, ya no solamente enfocándonos en la investigación y reparación de los daños causados por la violencia, sino en comprender y transformar las estructuras que le perpetuaron. Es por ello que, en el desarrollo de investigaciones y análisis de política comparada entre conflictos y modelos de justicia transicional, se hace evidente la necesidad de nuevos lentes epistemológicos que reflejen la complejidad y multidimensionalidad de estos procesos y puedan abordar en su totalidad los elementos que le permitirán prosperar como proyecto a largo plazo, permitiendo consolidar una paz sostenible y garantizar que los derechos de las víctimas sean plenamente respetados. Unas de las teorías o enfoques más relevantes a considerar en el desarrollo y análisis actual de los modelos de justicia transicional son; el enfoque de género e interseccionalidad, la Justicia transformadora, enfoque decolonial, así como análisis multiseculares que consideren e interrelacionen tanto las dinámicas locales como las conexiones globales del conflicto, entre otras herramientas teóricas que parten de la integración de perspectivas intersecciones, decoloniales y contextualmente sensibles.

En el caso que nos convoca, dada la temporalidad y el contexto regional que separa la puesta en escena de ambos modelos de justicia transicional, con Perú 2001 y Colombia 2016, se pueden evidenciar un importante avance del modelo colombiano con respecto al proceso vivido en Perú. Puesto que, en el caso colombiano a través del Acuerdo de Paz de 2016, se incluyeron marcos que garantizaron la participación activa de mujeres, campesinos, pueblos indígenas y afrodescendientes en la implementación de los acuerdos. Aspectos que en la experiencia peruana no fueron considerados de forma estructural, a razón de que su proceso fue predominantemente jurídico y tecnocrático, influenciado de mayor forma por marcos occidentales de justicia

transicional que por la realidad local. Por su parte en el caso colombiano, si se consideraron estos modelos de justicia ancestral y la incorporación de un enfoque de género transversal, promoviendo así una reparación que no solo es material, sino también cultural y simbólica.

Para comprender la importante relevancia que tiene considerar estos aspectos, enfoques y poblaciones en la planificación de modelos de justicia transicional, debemos partir por comprender que fenómenos sociales como el conflicto, no afectan a todas las personas de la misma manera, sino que por el contrario ese nivel de afectación, así como las razones y condiciones materiales que propiciaron la misma, se ven a su vez influenciadas por factores como el género, la etnicidad, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad e inclusive la ubicación geográfica, es por ello que la interseccionalidad resulta ser un marco teórico que ayuda a entender cómo estas múltiples identidades interactúan y crean diferentes experiencias de vulnerabilidad y opresión. Lo mismo que a su vez, está estrechamente ligado a un enfoque de género, debido a que las construcciones sociales y culturales del género también generan desigualdades y afectan las experiencias de mujeres y hombres.

Al igual que la interseccionalidad y el enfoque de género, la justicia restauradora y el enfoque decolonial también resultan ser herramientas nuevas en auge, la primera para comprender y dimensionar un modelo integral que vaya más allá de la justicia retributiva, llegando a la raíz de las estructuras y lógicas que generaron el conflicto en primer lugar, como aquellos sistemas de desigualdad, opresión y exclusión histórica, que al momento de la práctica puede verse traducido en modelos de justicia transicional que en su desarrollo incorporen, por poner un ejemplo práctico; reformas agrarias, reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, o políticas de igualdad de género como parte de las medidas de reparación, entre otros. Lo cual, a su vez, al ser relacionado y complementado por lógicas de pensamiento

decolonial, entendiendo a este como un enfoque que en materia de justicia transicional propone rescatar las cosmovisiones, conocimientos y prácticas de justicia de las comunidades históricamente marginadas, como los pueblos indígenas y afrodescendientes. Lo cual, en la práctica al verse combinado con los elementos antes mencionados, significa incorporar a la justicia transicional formas de justicia comunitaria que garanticen la participación activa de estas comunidades en el diseño e implementación de los procesos transicionales. Sin duda alguna, es todo un terreno de investigación, nuevo que prefigura una nueva visión y forma de análisis de los modelos de justicia en la actualidad.

Es a razón de lo antes mencionado que resalta imperante que todas las futuras políticas públicas y respuestas a los conflictos civiles internos, deben considerar las múltiples dimensiones de identidad es decir, constituir herramientas adaptativas que permitan abordar adecuadamente las necesidades de todos los grupos sociales afectados, reconociendo y respondiendo a estas dinámicas complejas, lo que permitirá garantizar que las medidas de verdad, justicia y reparación sean inclusivas y relevantes para todas las víctimas y sociedad civil en general.

CONCLUSIONES;

Desde las dictaduras militares del Cono Sur hasta los conflictos armados en Centroamérica y los Andes, los países latinoamericanos han liderado el desarrollo de modelos de justicia transicional únicos y diversos en sus características propias, debido a que son el producto de circunstancias, contextos, razones históricas, políticas y sociales determinantes.

La historia reciente de ambos países, Colombia y Perú puede contarse cronológicamente a través de un mismo eje articulador; los movimientos guerrilleros en la lógica de un conflicto interno, siendo los casos de las FARC EP en Colombia y Sendero luminoso SL en Perú, los más significativos, tanto por la magnitud de sus acciones como por el impacto que generaron en las estructuras sociales, económicas y políticas de sus respectivos países. Los cuales durante el desarrollo de las hostilidades y dado la temporalidad y fatigación del conflicto, desarrollaron junto a las respuestas institucionales y militares del Estado, graves violaciones de derechos humanos, ejecuciones extrajudiciales y desplazamientos forzados de comunidades enteras. Cuestiones que, a largo plazo, generaron secuelas y gran sombra que aun llevamos a cuenta en aspectos como la desconfianza hacia las instituciones y la dificultad de construir una paz sostenible.

Razón por la cual los modelos de justicia transicional están llamados a dar frente a un pasado que no solo comprende manifestaciones de violencia física, sino también expresiones de desigualdades estructurales, exclusión social y tensiones históricas no resueltas.

Es por ello que, en ambos países, sus modelos de justicia transicional aplicados han logrado avances significativos en la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto, permitiendo una mayor comprensión de las causas y consecuencias de la violencia. Aunque los

enfoques y objetivos han variado, la importancia de estos mecanismos radica en su capacidad para ofrecer a las víctimas un espacio para ser escuchadas y para contribuir a una paz que no ignore el sufrimiento del pasado.

La construcción de futuros modelos de justicia transicional requiere de la integración de enfoques y perspectivas que permitan abordar las complejas raíces de los conflictos y las múltiples dimensiones de las violencias sufrida, aplicando enfoques y teorías epistemológicas distintas que desafíe los paradigmas tradicionales y privilegie enfoques contextualizados, decoloniales y transformadores. Modelos que no solo aborden las consecuencias del conflicto, sino que también transformen las condiciones estructurales que perpetúan la violencia y la exclusión. Los modelos de justicia transicional de Perú y Colombia ofrecen aprendizajes valiosos sobre la importancia de incluir perspectivas locales e intersecciones, pero aún hay mucho por hacer para generar un cambio estructural efectivo que permita transformar las estructuras de desigualdad y exclusión que dieron origen al conflicto.

Razón por la cual resulta relevante este tipo de estudios comparados, debido a que no solo constituyen una herramienta de análisis para abordar las consecuencias inmediatas de los conflictos, sino que también son procesos que han sentado las bases para la reconciliación, el fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de una memoria colectiva. Los cuales con sus aspectos positivos y algunos no considerados nos ayudan a analizar prospectivamente el futuro de la paz en la región y dar una lección a las generaciones futuras.

Referencias Bibliográficas;

1. D. Rubio; “Las guerrillas peruanas de 1965” enlace: <http://www.desco.org.pe/recursos/sites/indice/760/2148.pdf>
2. David Bushnell; “Colombia: Una nación a pesar de sí misma” 1993.
3. Tania Gisela, Israel B. Portero; “La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz.” Universidad Cooperativa de Colombia, 2019. Enlace: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a14n83.pdf>
4. JULISSA MANTILLA FALCÓN; “La Comisión de la Verdad y Reconciliación el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos.” Enlace: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-9.pdf>
5. HEIDI ABUCHAIBE; “La justicia transicional del postacuerdo con las FARC-EP” Universidad Externado de Colombia, 2017. Enlace: <https://www.redalyc.org/journal/675/67553886007/html/#fn6>
6. “Colombia: ocho exjefes de las FARC, a responder por crímenes de guerra” 2022. Enlace: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210128-colombia-jep-exlideres-farc-acusados-crimenes-guerra-humanidad>
7. González, M. (2022). “La Justicia Transicional: reflexiones y debates para un paradigma a revisión. Revista de Estudios Interdisciplinarios, vol. 24.” Enlace: <https://www.redalyc.org/journal/412/41275397007/html/>

8. Bolaños Enríquez, T., & Biel Portero, I. (2019). “La justicia transicional como proceso de transformación hacia la paz. Recuperado de”;
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/21481/21121>

9. Gabriel Ignacio Gómez, (2013); “Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana”. Enlace;
<http://www.scielo.org.co/pdf/cohe/v10n19/v10n19a06.pdf>

10. Juan Sebastián Calderón Bareño; “Justicia de transición y constitución: Análisis de la sentencia C-579 de 2013 de la Corte Constitucional.” Universidad Sergio Arboleda, Bogotá-junio de 2014. Enlace;
https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/314/263

11. Bozzano, H. (2015). El posconflicto en Colombia, aportes entre la ciencia y la gente: Procesos de intervención y transformación con inteligencia territorial. IX Seminario Internacional de Inteligencia Territorial, Bogotá- agosto de 2015. Enlace;
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.14299/ev.14299.pdf

12. Hernán David Jiménez Patiño. (2018) “Entrevista a Eduardo Pizarro Leongómez.” Universidad Cooperativa de Colombia. Enlace;
<file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-EntrevistaAEduardoPizarroLeongomez-6521743.pdf>

13. María Eugenia Ulfe Young; ¿Y después de la violencia que queda? víctimas, ciudadanos y reparaciones en el contexto post-CVR en el Perú. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2013. Enlace;
https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/777_digitalizacion.pdf

14. Portal; Verdad Abierta; “Disidencias de las FARC: problema en crecimiento.” (2018, abril 15). Recuperado de; <https://verdadabierta.com/disidencias-de-las-farc-problema-en-crecimiento/>

15. [Sonia C Zambrano](#); “Derechos humanos en las políticas de paz y posconflicto en Colombia.” (7 de marzo de 2016) Enlace; <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-DerechosHumanosEnLasPoliticasyPosconflictoEnC-6132867.pdf>

16. Andrés Molano-Rojas; “El posconflicto en Colombia: Reflexiones y propuestas para recorrer la transición” compilador académico, Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga: Fundación Konrad Adenauer Colombia, 2015. Recuperado de; <https://icpcolombia.org/dev/wp-content/uploads/2015/12/posconflicto.pdf>

17. Portal; Verdad Abierta; “La implementación del acuerdo de paz no es problema de un gobierno, es un asunto de Estado.” (2024, junio 27). Recuperado de; <https://verdadabierta.com/la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-no-es-problema-de-un-gobierno-es-un-asunto-de-estado/>

18. E. Álvarez Vanegas, D. Pardo Calderón, A. Cajiao Vélez; “Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC.” Serie Informes No. 30 / abril 2018. Recuperado de; https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf

19. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, María. (2000); “Metodología de la investigación.” Enlace; https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

20. Tamayo, M. (2003); “El proceso de la investigación científica.” Cuarta edición. Enlace; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigaci%C3%83%C2%B3n_cientifica_Mario_Tamayo.pdf

21. Baena, G. (2014); “Metodología de la Investigación.” Enlace; http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

22. Hernández, R. (2014); “Recolección y análisis de los datos cualitativos.” Capítulo 14. Enlace; https://castillodcuire.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/cap_14_analisis_datos_cualitativos_sampieri.pdf

23. Quiceno, F. L. (Ed.). (8 de octubre de 2013). Reconocimiento de beligerancia a grupos armados al margen de la ley como tránsito a una humanización de la guerra en Colombia. Enlace; <http://file:///C:/Users/Josias%20San%20Juan/Downloads/Dialnet-ReconocimientoDeBeligeranciaAGruposArmadosAlMargen-4863657.pdf>

24. rejos Rosero, LF, & Badillo Sarmiento, R. (2023, 26 de septiembre). ¿Políticos o criminales? Una discusión que no se actualiza. La Silla Vacía. Enlace; <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-paz/politicos-o-criminales-una-discusion-que-no-se-actualiza/>

25. Melamed-Visbal, JD (2018). Participación política de las FARC-EP y apertura democrática para la construcción de la paz en Colombia: Una aproximación esquemática. SciELO enlace; https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-50492018000200086&script=sci_arttext

26. Torrijos Rivera, V., & Abella Osorio, JD (2018). El comportamiento de las FARC tras la firma de los acuerdos de La Habana. Revista Científica General José María Córdova, 16 (24), 31-60. Enlace; [file:///C:/Users/Josias%20San%20Juan/Downloads/hmartin,+Gestor_a+de+la+revista,+ART+2+ESP+No+24%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Josias%20San%20Juan/Downloads/hmartin,+Gestor_a+de+la+revista,+ART+2+ESP+No+24%20(1).pdf)

27. Escárzaga, F. (2001). Auge y caída de Sendero Luminoso. Bajo el Volcán, 2(3), 75-97. Enlace; [file:///C:/Users/Josias%20San%20Juan/Downloads/hmartin,+Gestor_a+de+la+revista,+ART+2+ESP+No+24%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Josias%20San%20Juan/Downloads/hmartin,+Gestor_a+de+la+revista,+ART+2+ESP+No+24%20(1).pdf)

28. Mücke, U. (Año). Historia de un fracaso anunciado: Sendero Luminoso y la crisis del Perú actual (1970-1992). Enlace; <https://publications.iai.spk->

berlin.de/servlets/MCRFileNodeServlet/Document_derivate_00001333/BIA_102_479_505.pdf

29. Tramontana Cubas, D. La violencia terrorista en el Perú, Sendero Luminoso, y la protección internacional de los derechos humanos (Primera parte) Enlace; [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD0C6CC2DA0E3A8E05257BF1001AA8BB/\\$FILE/La_violencia_terrorista_en_el_Per%C3%BA_I.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD0C6CC2DA0E3A8E05257BF1001AA8BB/$FILE/La_violencia_terrorista_en_el_Per%C3%BA_I.pdf)
30. Lavrard, C. “Violencia terrorista, pobreza y prácticas democráticas en el Perú (1978-2006)”. Casa de Velázquez. Enlace; <https://books.openedition.org/cvz/923>